

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA, Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JESÚS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ; HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ Y LUIS FELIPE CASTILLO CORTÉS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”. 

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$100,606,752.00** (Cien millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). 


En la cláusula **segunda** de “**EL CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Victoria	\$23,064,848.00	\$23,064,848.00	\$46,129,696.00
Universidad Politécnica de Altamira	\$16,890,808.00	\$16,890,808.00	\$33,781,616.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de La Región Ribereña	\$10,347,720.00	\$10,347,720.00	\$20,695,440.00
Total	\$50,303,376.00	\$50,303,376.00	\$100,606,752.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "**EL CONVENIO**", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las

autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2022, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa como Gobernador Electo para el ejercicio 2022-2028, así como el Bando Solemne de fecha 14 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 29 del mismo mes y año, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo; además cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracciones XXI, XXIX y XLVIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2 numeral 1, 3, 7 numeral 1 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 01 de octubre de 2022 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento conformidad con los artículos 94, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numeral 1, 24 numeral 1, fracción II y 26 fracciones IV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 12, numeral 1 y 13 fracciones II, XIV, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que Carlos Irán Ramírez González, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de noviembre de 2025 y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21, 22, 24 numeral 1, fracción III y 27 fracciones XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que Miguel Ángel Valdez García, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 08 de abril de 2025 y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 21, 24 numeral 1, fracción XII y 36 fracciones I, II, V, XVI, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 88700 Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III.- De “**LAS UNIVERSIDADES**”:

III.1.- Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que crea

el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en sí mismo medio, los días 15 de julio de 2009 y 29 de agosto de 2012.

- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas", tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio, los días 15 de julio del 2009 y 29 de agosto de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Nuevo Libramiento Altamira-Puerto Industrial km 1.5 acceso por el kilómetro 30 de la carretera Tampico-Mante, Colonia Ampliación Santa Amalia, C.P. 89602, Ciudad Altamira, Estado de Tamaulipas.

III.2.- Universidad Politécnica de la Región Ribereña, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 15 de julio del 2009 y reformado mediante Decreto Gubernamental publicado en el mismo medio, el día 29 de agosto del 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, Tamaulipas, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, Tamaulipas, publicada en el Periódico

Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 15 de julio del 2009 y reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 29 de agosto del 2012.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Libramiento Lázaro Cárdenas del Río No. 325, Colonia Américo Villarreal, C.P. 88300, Ciudad Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas.

III.1.- Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas", tiene por objeto:
 - I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
 - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y el Estado;
 - VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias;
 - VII. Prestar servicios de evaluación o verificación de conformidad con las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX), normas internacionales u otras especificaciones nacionales o internacionales; y
 - VIII. Prestar servicios de certificación, autorizados por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con las normas y estándares u otras especificaciones que aplique.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 23 de noviembre de 2006.

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevas Tecnologías, No. 5902, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la **cláusula SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$56,425,341.00 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Jobvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de
Tamaulipas



Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno



Carlos Irán Ramírez González
Secretario de Finanzas



Miguel Ángel Valdez García
Secretario de Educación



Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Jesús Ricardo Ramos Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de
Altamira



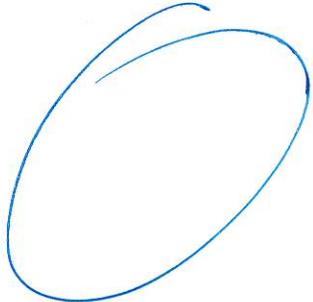
Héctor Diez Rodríguez
Rector de la Universidad Politécnica de la
Región Ribereña





Luis Felipe Castillo Cortés
Rector de la Universidad Politécnica de Victoria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$50,303,376.00 (Cincuenta millones trescientos tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$50,303,376.00 (Cincuenta millones trescientos tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **Hasta por \$6,121,965.00 (Seis millones ciento veintiún mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$6,121,965.00 (Seis millones ciento veintiún mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Victoria	\$26,047,567.00	\$26,047,567.00	\$52,095,134.00
Universidad Politécnica de Altamira	\$18,630,492.00	\$18,630,492.00	\$37,260,984.00
Universidad Politécnica de La Región Ribereña	\$11,747,282.00	\$11,747,282.00	\$23,494,564.00
Total	\$56,425,341.00	\$56,425,341.00	\$112,850,682.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Victoria

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$9,225,939.00	\$9,225,939.00	\$18,451,878.00	
Abril	\$6,919,454.00	\$6,919,454.00	\$13,838,908.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Enero a noviembre 2025

Universidad Politécnica de Victoria

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Julio	\$3,459,727.00	\$3,459,727.00	\$6,919,454.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,459,728.00	\$3,459,728.00	\$6,919,456.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,982,719.00	\$2,982,719.00	\$5,965,438.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$26,047,567.00	\$26,047,567.00	\$52,095,134.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de Altamira

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$6,756,323.00	\$6,756,323.00	\$13,512,646.00	
Abril	\$5,067,242.00	\$5,067,242.00	\$10,134,484.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,533,621.00	\$2,533,621.00	\$5,067,242.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,533,622.00	\$2,533,622.00	\$5,067,244.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,739,684.00	\$1,739,684.00	\$3,479,368.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$18,630,492.00	\$18,630,492.00	\$37,260,984.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de La Región Ribereña

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,139,088.00	\$4,139,088.00	\$8,278,176.00	
Abril	\$3,104,316.00	\$3,104,316.00	\$6,208,632.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,552,158.00	\$1,552,158.00	\$3,104,316.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,552,158.00	\$1,552,158.00	\$3,104,316.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,399,562.00	\$1,399,562.00	\$2,799,124.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$11,747,282.00	\$11,747,282.00	\$23,494,564.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

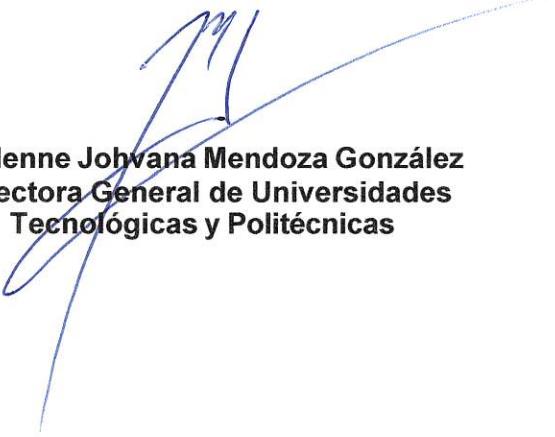
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: “LA SEP”

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas


Marlenne Johvana Mendoza González
 Directora General de Universidades
 Tecnológicas y Politécnicas


Héctor Joel Villegas González
 Secretario General de Gobierno


Carlos Irán Ramírez González
 Secretario de Finanzas

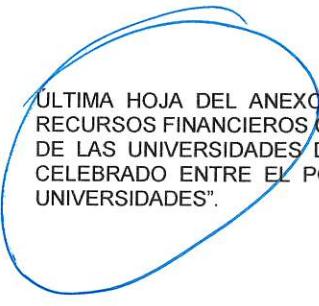

Miguel Ángel Valdez García
 Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Jesús Ricardo Ramos Sánchez
 Rector de la Universidad Politécnica de
 Altamira, Tamaulipas


Héctor Diez Rodríguez
 Rector de la Universidad Politécnica de la
 Región Ribereña, Tamaulipas


Luis Felipe Castillo Cortés
 Rector de la Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas


ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".